

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO "Haciendo parte la Economía de Bogotá"	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO: BS 64 CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ZONAS DE AGLOMERACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En este sentido, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión liderar acciones que mejoran las condiciones de Economía Social de las personas fortaleciendo sus capacidades culturales y comerciales e impulsando su bienestar integral.

Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá. Por su parte, el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 define para el Instituto para la Economía Social - IPES, las siguientes funciones:

- Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.
- Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
- Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico. (Modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020.)
- Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

- Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito.

Para el cumplimiento de las mencionadas funciones misionales, la entidad cuenta con el apoyo transversal de áreas como la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, la cual, en atención de lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 005 de 2011, por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto para la Economía Social - IPES y se dictan otras disposiciones, tiene dentro de sus funciones en el artículo 6 las siguientes:

“ (...)

3. Definir las estrategias para la promoción y el fortalecimiento de las redes de colectivos sociales y de formas organizativas adecuadas y ajustadas a las características de los sectores informales, con el fin de que constituyan interlocutores y receptores válidos de los diferentes programas del IPES.

6. Fijar directrices con las demás dependencias del IPES, para el fomento de los Esque

mas de concertación con todos los grupos poblacionales involucrados en la economía informal, con el fin de lograr el mejoramiento de condiciones ambientales, el ordenamiento del espacio público y la organización de la comunidad con fines sociales.

7. Dirigir el desarrollo de programas de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos destinados a operaciones comerciales en el espacio público, con miras a su aprovechamiento económico regulado, de acuerdo con el planeamiento físico establecido por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.

8. Desarrollar alternativas para la aplicación de las políticas de generación de oportunidades y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de la economía informal que desarrollan actividades en el espacio público.

9. Dirigir y orientar el diseño y la ejecución de planes, estrategias y acciones, en concordancia con los planes de desarrollo, el plan estratégico y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal, por medio del reordenamiento y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.

10. Gestionar y ofrecer los apoyos logísticos requeridos para el desarrollo operativo de las alternativas comerciales y de negocios propios de la Entidad.

13. Aplicar los modelos de gestión de alternativas económicas de intervención en cada una de las localidades y gestionar los programas de ferias temporales y de temporada que realiza el Distrito Capital para la promoción y venta de bienes y servicios de la población sujeto de atención.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

14. Desempeñar las demás funciones que le son propias o asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia. (...)"

Igualmente, el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA". En este se estableció como visión que Bogotá será la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Esta será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

Al respecto, cabe precisar que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" orienta la gestión de las entidades distritales hacia el fortalecimiento de la economía social, el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, la generación de oportunidades para poblaciones en condición de vulnerabilidad y el adecuado aprovechamiento del espacio público. En este contexto, el Instituto para la Economía Social – IPES, en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio de la actividad económica de la población vendedora informal, promoviendo procesos de organización, autorregulación, corresponsabilidad y sostenibilidad en las zonas de aglomeración del Distrito Capital.

La presente contratación se articula con los Proyectos de Inversión No. **7934** "*Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales Bogotá D.C.*" y No. **7958** "*Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social Bogotá D.C.*", los cuales convergen en el propósito de fortalecer la economía social, mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad económica de la población beneficiaria y consolidar intervenciones institucionales que permitan un adecuado aprovechamiento del espacio público.

En particular, el Proyecto de Inversión No. 7934 contempla acciones orientadas a fortalecer la implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales, mediante estrategias que contribuyan a la generación de ingresos, el fortalecimiento de las unidades productivas, el mejoramiento de las condiciones para el ejercicio de la actividad económica y el desarrollo de alternativas comerciales para esta población. Por su parte, el Proyecto de Inversión No. 7958, en el marco de la Meta 1, orientada a implementar cuatro (4) planes de intervención en las zonas de aglomeración del espacio público de la ciudad, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas con la seguridad, la afectación del espacio público y las zonas de peatonalización, contempla el desarrollo de acciones que permitan mejorar las condiciones físicas, funcionales y organizacionales de los espacios donde la población vendedora informal desarrolla diariamente su actividad económica.

Como parte de dichas estrategias, la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad identificó la necesidad de adquirir parasoles institucionales, los cuales constituyen un elemento de apoyo para el fortalecimiento de las condiciones en las que la población vendedora informal desarrolla su actividad económica. Estos bienes permitirán brindar protección frente a la exposición permanente a la radiación solar, la lluvia y demás condiciones climáticas propias del espacio público, contribuyendo a mejorar las condiciones

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

de permanencia de los beneficiarios, favoreciendo el desarrollo de su actividad comercial y fortaleciendo las acciones institucionales de sostenibilidad y organización territorial adelantadas por el IPES.

La necesidad adquiere especial relevancia en las zonas de aglomeración del Distrito Capital, particularmente en sectores de alta concentración de vendedores informales, donde el Instituto desarrolla acciones permanentes de acompañamiento, organización y fortalecimiento. En estos territorios, la entrega de parasoles constituye una medida que contribuye al mejoramiento progresivo de las condiciones de trabajo de la población beneficiaria, fortalece la presencia institucional, favorece la organización de los espacios de trabajo y aporta al cumplimiento de las metas definidas en los proyectos de inversión que financian la presente contratación.

Como resultado del ejercicio de planeación adelantado por la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad, se identificó una población objetivo estimada entre ciento cuarenta (140) y ciento ochenta (180) vendedores informales, quienes podrán beneficiarse con el suministro de los parasoles institucionales, de conformidad con los criterios técnicos, operativos y de priorización definidos por la Entidad y dependiendo de la optimización de los recursos obtenida durante el proceso de selección.

Para atender la necesidad previamente identificada, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.000.000) M/CTE**, financiada con recursos provenientes de los Proyectos de Inversión Nos. 7934 y 7958, de conformidad con la programación presupuestal aprobada por el Instituto. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a la disponibilidad presupuestal asignada para el cumplimiento de las metas institucionales previstas en dichos proyectos de inversión.

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la contratación estatal y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, con el propósito de conocer el comportamiento del mercado, identificar proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional, analizar las condiciones de oferta, disponibilidad y competencia, establecer las especificaciones técnicas mínimas del bien y definir valores unitarios de referencia acordes con las condiciones reales del mercado. De igual manera, el estudio permitió identificar las variables técnicas que inciden directamente en el valor del bien, tales como el tipo de estructura, la cobertura textil, los tratamientos de impermeabilidad y protección UV, los sistemas de ventilación, la calidad de las costuras y acabados, así como el sistema de impresión institucional requerido para incorporar la imagen oficial de la Entidad.

Como resultado del estudio de mercado se evidenció que el mercado ofrece diversas alternativas de fabricación con diferencias importantes en materiales, sistemas constructivos, procesos de impresión, acabados y niveles de protección, razón por la cual la Entidad estructuró unas especificaciones técnicas mínimas orientadas a garantizar que los bienes adquiridos ofrezcan condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, resistencia, estabilidad y durabilidad. Lo anterior cobra especial importancia teniendo en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		Código: PAO4-FO-056
			Versión: 03
			Fecha: 27/04/2023

cuenta que los parasoles incorporarán la imagen institucional del Distrito Capital y estarán destinados a un uso permanente en espacios exteriores, por lo que resulta necesario asegurar una vida útil acorde con la inversión realizada y garantizar la adecuada protección de los recursos públicos.

En ese sentido, el estudio de mercado constituyó el soporte técnico para validar la razonabilidad del presupuesto oficial, establecer el valor unitario de referencia del bien y estructurar el proceso de contratación bajo criterios objetivos. El análisis permitió verificar que el presupuesto disponible resulta consistente con las condiciones reales del sector económico y con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, tal y como se visualiza en la imagen :

BIEN O SERVICIO	UNID AD	CARPAS LEÓN			JOVI INGENIERIA			VALOR PROMEDIO ENTIDAD	
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
PARASOL AMARILLO : Parasol Institucional retractil de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.	1	\$ 750.000,00	\$ 142.500,00	\$ 892.500,00	\$ 762.000,00	\$ 144.780,00	\$ 906.780,00	\$ 756.000,00	\$ 899.640,00
PARASOL ROJO : Parasol Institucional retractil de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.	1	\$ 750.000,00	\$ 142.500,00	\$ 892.500,00	\$ 762.000,00	\$ 144.780,00	\$ 906.780,00	\$ 756.000,00	\$ 899.640,00

EL COSTO PROMEDIO UNITARIO CORRESPONDE A:		Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos MCTE (\$899.640,00)
SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA CORRESPONDE A		UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.799.280) M/CTE, IVA incluido.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad determinó adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, bajo la modalidad de contrato de suministro por precios unitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permitirá promover la libre competencia entre los oferentes, obtener el menor valor unitario posible mediante la puja electrónica y optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles.

En consecuencia, la cantidad definitiva de parasoles a adquirir no podrá determinarse en la etapa precontractual, toda vez que dependerá del valor unitario finalmente adjudicado como resultado de la Subasta Inversa Electrónica. Bajo este esquema, la Entidad busca maximizar el aprovechamiento de los recursos públicos, procurando beneficiar al mayor número posible de vendedores informales priorizados dentro del presupuesto oficial

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

disponible, sin sacrificar las condiciones técnicas de calidad, funcionalidad, resistencia y durabilidad exigidas para los bienes objeto de la presente contratación. Esta decisión resulta consistente con los principios de economía, eficiencia, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, permitiendo que los recursos asignados generen el mayor impacto posible sobre la población beneficiaria y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en los Proyectos de Inversión Nos. 7934 y 7958.

Así mismo, en observancia del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitieran atender la necesidad objeto de la presente contratación. Como resultado de dicha verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto, alcance y condiciones permitieran satisfacer el suministro de los parasoles requeridos por la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso de selección.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO:

BS 64 CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ZONAS DE AGLOMERACIÓN.

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADOS CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características, condiciones y especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran contenidas en la ficha de especificaciones técnicas, documento bajo Anexo No.04, que hace parte integral del presente estudio previo. En dicha ficha se establecen las condiciones técnicas exigidas por la entidad respecto de la estructura, dimensiones, materiales, impresión institucional, garantía, condiciones de entrega y demás requisitos que deberán cumplir los bienes objeto del presente proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

2.2.1.1. VISITA DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO A LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA)

Para el presente proceso de selección no se requiere visita de carácter obligatorio a los lugares de ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro, transporte y entrega de bienes, cuyas especificaciones técnicas se encuentran plenamente definidas. En consecuencia, dicho numeral, no aplica.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO O CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531025	Accesorios para vestir	53102505	Sombrillas
95	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9513	Estructuras y edificios móviles	951317	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131701	Estructura textil tipo armazón
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3015	Materiales para techos	301519	Toldos y persianas	30151901	Toldos
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	302417	Componente soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	30241702	Sección de lienzo de estructura portátil
82	Servicios editoriales de diseños gráficos y bellas artes	8212	Servicios de reproducción	821215	Impresión	82121503	Impresión en Serigrafía
82	Servicios editoriales de diseños gráficos y bellas artes	8212	Servicios de reproducción	821215	Impresión	82121504	Impresión digital

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE LICITACIONES Presupuesto y Contratos	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de suministro

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. El suministro, transporte y entrega de bienes objeto del contrato se realizará bajo las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato, de conformidad con la necesidad de la entidad.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO <i>Impulsando la Economía Social</i>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.
12. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 "ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".
13. Ingresar en la sección "**PLAN DE PAGOS**" de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.
14. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
15. Gestionar adecuadamente los residuos que se generen con ocasión de las actividades de fabricación, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, conforme a la normativa ambiental aplicable.
16. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha de especificaciones técnicas y en los demás documentos del proceso.
2. Suministrar, transportar y entregar los parasoles objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto para la Economía Social – IPES y bajo las indicaciones del supervisor.
3. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, elaborar y presentar para aprobación del supervisor un cronograma de ejecución en el cual se establezcan conforme los requerimientos de la entidad las actividades, tiempos de entrega, cantidad y lugar.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan integralmente con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Entregar los bienes en el lugar indicado, dentro del plazo establecido, de acuerdo con la programación y bajo los términos y lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
6. Presentar, cuando sea requerido por la Entidad, la muestra física del parasol para su revisión y aprobación, previo al inicio de la fabricación y suministro de la totalidad de los bienes.
7. Garantizar que la impresión institucional de los logos cumpla con los diseños, colores, dimensiones y ubicación definidos por la Entidad.
8. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción por parte del supervisor.
9. Otorgar la garantía mínima de 12 meses, exigida para los bienes suministrados y atender oportunamente las solicitudes que se presenten durante su vigencia.
10. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la adecuada entrega de los bienes.
12. Presentar los documentos requeridos por la supervisión del contrato y para el trámite de pago, en los términos establecidos por la entidad.
13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes y condiciones definidos por la entidad y establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Iniciando con la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

16. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
17. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios el contratista priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

Nota 1. El IPES, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.2.7. FORMA DE PAGO

El IPES pagará al contratista mediante actas parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados y adjudicados, con base en el cronograma establecido con el supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente expedida, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, los soportes que acrediten la entrega de los bienes y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

Los pagos se efectuarán respecto de los bienes entregados entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha de corte establecida por el IPES para el respectivo período, y posteriormente conforme a las entregas efectivamente realizadas por el contratista.

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y hasta agotar el presupuesto oficial, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO "Haciendo parte de Bogotá" y "Gobernando"	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de informe de ejecución que contenga la relación de los parasoles suministrados durante el periodo de cobro, el cual deberá contener registro fotográfico de los bienes efectivamente entregados.
- Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 3: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad, cuando conforme a los procedimientos internos del IPES dicho trámite resulta aplicable.

2.2.8 SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por Subdirector de Gestión de Redes Sociales e Informalidad, designado para tal fin.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar, por escrito, unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

- contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
 6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
 7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
 8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
 9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
 10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
 11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
 12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
 13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
 14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el literal a) del numeral 2 del citado artículo establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al suministro, transporte y entrega de parasoles destinados a la dotación de espacios de trabajo para vendedores informales en zonas de aglomeración, y que la Entidad definió previamente las especificaciones técnicas relacionadas con la estructura, dimensiones, material, sistema de impresión institucional, garantía y demás condiciones de calidad exigidas, se concluye que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, las ofertas podrán ser comparadas objetivamente, toda vez que todos los proponentes deberán cumplir las mismas especificaciones técnicas definidas por la Entidad, siendo el precio el factor determinante para la selección de la oferta más favorable, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado de la presente contratación corresponde al presupuesto oficial definido por el Instituto para la Economía Social – IPES, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que demande la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial cuenta con respaldo en la apropiación presupuestal asignada por la Entidad para el cumplimiento de las metas previstas en los Proyectos de Inversión No. 7934 "Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales Bogotá D.C." y No. 7958 "Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social Bogotá D.C.", recursos orientados al fortalecimiento de la economía social, al mejoramiento de las condiciones para el ejercicio de la actividad económica de la población vendedora informal y a la implementación de acciones de intervención y organización en las zonas de aglomeración del Distrito Capital.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con la normativa que regula la contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de conocer el comportamiento del sector, identificar proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional, analizar las condiciones de oferta, disponibilidad y competencia, validar las especificaciones técnicas requeridas y soportar técnicamente el valor estimado del contrato. Para el desarrollo del estudio de mercado se remitieron solicitudes de cotización a empresas especializadas en la fabricación y comercialización de carpas, parasoles y elementos afines, entre ellas:

- Carpas y Parasoles JR.
- Carpas Solaire.
- Carpas León S.A.S.
- American Carpas.
- Jovi Ingeniería S.A.S.
- Jorge Luis Barrera.
- Proveedor Empresarial S.A.S.

Como resultado de dicha consulta, se recibieron propuestas económicas de **Carpas León S.A.S** y **Jovi Ingeniería S.A.S**, las cuales fueron presentadas conforme al alcance técnico requerido por la Entidad y permitieron realizar el análisis comparativo de las condiciones económicas y técnicas del mercado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	Código: PAO4-FO-056	Versión: 03
Fecha: 27/04/2023		

110701

Señora
DAYAN VERONICA MUÑOZ
Asesora Comercial
Carpas Letón/Carpas y Parasoles Bogotá
Correo: veronica@carpasleton.com
Teléfono: 3132083298
Bogotá

Asunto: Solicitud de cotización para estudio de mercado-Parasoles institucionales destinados a la dotación de espacios de trabajo de vendedores informales.

Cordial saludo,

El Instituto para la Economía Social – IPES, a través de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, se encuentra adelantando un estudio de mercado para determinar los precios del proceso que tiene por objeto contratar el:

"SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ZONAS DE AGLOMERACIÓN"

En virtud de lo anterior, agradecemos remitir cotización de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas y en el formato de cotización adjuntos.

Se solicita presentar cotización indicando el valor unitario de cada referencia requerida, la eventual contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste y por monto agotable, por lo que la cantidad definitiva de parasoles a suministrar dependerá de las necesidades de la Entidad y del presupuesto disponible.

Asimismo, se solicita indicar:

- Vigencia de la cotización.
- Tiempo de fabricación y entrega.
- Garantía ofrecida sobre los bienes suministrados.
- Datos de contacto del proveedor.

PA03-FO-022
V11
Carrera 9 N° 10-59
P.BX. 6014841930
Línea Gratuita
www.ipsocial.gov.co

Página 1 de 2

110701

Señor
Alexander Borda
Jovi Diseño e Ingeniería,
Correo: gerencia@jovi.com.co
Teléfono: 322 4686305
Bogotá

Asunto: Solicitud de cotización para estudio de mercado-Parasoles institucionales destinados a la dotación de espacios de trabajo de vendedores informales.

Cordial saludo,

El Instituto para la Economía Social – IPES, a través de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, se encuentra adelantando un estudio de mercado para determinar los precios del proceso que tiene por objeto contratar el:

"SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ZONAS DE AGLOMERACIÓN"

En virtud de lo anterior, agradecemos remitir cotización de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas y en el formato de cotización adjuntos.

Se solicita presentar cotización indicando el valor unitario de cada referencia requerida, la eventual contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste y por monto agotable, por lo que la cantidad definitiva de parasoles a suministrar dependerá de las necesidades de la Entidad y del presupuesto disponible.

Asimismo, se solicita indicar:

- Vigencia de la cotización.
- Tiempo de fabricación y entrega.
- Garantía ofrecida sobre los bienes suministrados.
- Datos de contacto del proveedor.

PA03-FO-022
V11
Carrera 9 N° 10-59
P.BX. 6014841930
Línea Gratuita

Página 1 de 2

El análisis efectuado evidenció que el valor del bien depende principalmente de factores como el tipo de estructura metálica, la calidad de la cobertura textil, los tratamientos de impermeabilidad y protección contra radiación ultravioleta, los sistemas de ventilación, la calidad de la confección, los acabados y el sistema de impresión institucional requerido para incorporar la imagen oficial sobre los ocho (8) cascos del parasol. Igualmente, permitió identificar que las diferencias en materiales y procesos de fabricación inciden directamente en la resistencia, funcionalidad, estabilidad y vida útil del bien, razón por la cual la Entidad definió especificaciones técnicas orientadas a garantizar la adecuada protección de los recursos públicos mediante la adquisición de bienes con estándares mínimos de calidad y durabilidad para uso permanente en espacios exteriores.

Con fundamento en las cotizaciones recibidas y en el análisis técnico y económico realizado, la Entidad determinó un valor unitario promedio de referencia de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$899.640) M/CTE, IVA** incluido, correspondiente a cada uno de los ítems objeto del proceso, es decir a cada parasol cotizado. Dicho valor constituye exclusivamente el precio unitario de referencia para cada uno de los ítems y su sumatoria corresponde al valor de referencia de acuerdo a las ofertas presentadas, para el inicio de la puja y la comparación económica de las ofertas dentro de la Subasta Inversa Electrónica, tal como se evidencia en la tabla que a continuación se expone:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		Código: PAO4-FO-056
			Versión: 03
			Fecha: 27/04/2023

BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CARPAS LEÓN			JOVI INGENIERIA			VALOR PROMEDIO ENTIDAD	
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
PARASOL AMARILLO : Parasol Institucional retractil de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.	1	\$ 750.000,00	\$ 142.500,00	\$ 892.500,00	\$ 762.000,00	\$ 144.780,00	\$ 906.780,00	\$ 756.000,00	\$ 899.640,00
PARASOL ROJO : Parasol Institucional retractil de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.	1	\$ 750.000,00	\$ 142.500,00	\$ 892.500,00	\$ 762.000,00	\$ 144.780,00	\$ 906.780,00	\$ 756.000,00	\$ 899.640,00

EL COSTO PROMEDIO UNITARIO CORRESPONDE A:		Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos MCTE (\$899.640,00)
SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA CORRESPONDE A		UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.799.280) M/CTE, IVA incluido.

En consecuencia, el estudio de mercado permitió soportar técnicamente el valor estimado del contrato, validar la razonabilidad del presupuesto oficial asignado por la Entidad y establecer los precios unitarios de referencia que servirán como base para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica. No obstante, el presupuesto oficial corresponde a la apropiación presupuestal previamente aprobada por la Entidad para atender la necesidad institucional, mientras que los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado constituyen el referente económico para el desarrollo de la puja electrónica.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, bajo la modalidad de contrato de suministro por precios unitarios a monto agotable, la cantidad definitiva de parasoles no podrá determinarse en la etapa precontractual, toda vez que dependerá del valor unitario finalmente adjudicado como resultado de la puja electrónica. Bajo este esquema, la Entidad busca promover la libre competencia entre los oferentes, obtener el menor valor unitario posible y optimizar la utilización de los recursos públicos, procurando beneficiar al mayor número posible de vendedores informales priorizados dentro del presupuesto oficial disponible estimado entre **ciento cuarenta (140) y ciento ochenta (180) beneficiarios**, sin sacrificar las condiciones técnicas de calidad, funcionalidad, resistencia, estabilidad, impresión institucional y durabilidad exigidas para los bienes objeto de la presente contratación.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de contrato de suministro por precios unitarios a monto agotable. La sumatoria de los valores unitarios promedios obtenidos en el estudio de mercado, equivalente a **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.799.280) M/CTE, IVA**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONOMÍA Iniciativa para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

incluido, servirá exclusivamente como valor de referencia de acuerdo a las ofertas presentadas para el inicio de la puja electrónica y la comparación objetiva de las ofertas económicas. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial del proceso, el cual corresponde al monto máximo a ejecutar durante la vigencia contractual. La cantidad definitiva de parasoles dependerá del valor unitario finalmente adjudicado como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, permitiendo optimizar la inversión de los recursos públicos y beneficiar al mayor número posible de vendedores informales, garantizando simultáneamente bienes con condiciones técnicas de calidad, funcionalidad, resistencia, durabilidad y vida útil acordes con las necesidades institucionales.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación ni el precio unitario establecido en el estudio de mercado, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1. Los proponentes no podrán presentar ofertas económicas que superen el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ni ofertar valores unitarios superiores a los valores techo establecidos para cada uno de los ítems en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

NOTA 2. El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de contrato de suministro por precios unitarios a monto agotable, conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual y hasta el agotamiento del presupuesto oficial disponible.

NOTA 3. Las propuestas económicas deberán presentarse para la totalidad de los ítems objeto del proceso. La evaluación económica y **la Subasta Inversa Electrónica se efectuarán sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados. Serán rechazadas las ofertas que superen el cien por ciento (100%) del valor unitario de referencia establecido para cualquiera de los ítems o de la sumatoria de los valores unitarios de referencia definida por la Entidad.**

NOTA 4. Los valores unitarios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos, **sin decimales, e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.** La presentación de valores con decimales dará lugar al rechazo de la oferta.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **845 de 29 de julio de 2026** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA Municipalidad de Bogotá D.C.	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117410320240019	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	\$ 29.000.000
O230117410320240019	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	\$ 80.000.000
O230117410320240035	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	\$ 40.000.000
VALOR CDP		\$ 149.000.000
VALOR APROPIACION PRESUPUESTAL	\$149.000.000	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera, organizacional a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva del contratista y la escogencia de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, resultante de la subasta inversa electrónica.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

4.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Iniciativa para la Economía y la Empleo	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

CONDICIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de Especificaciones Técnicas bajo el Anexo No. 4, la cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Para tal efecto, deberá allegar el Formato No. 08 Carta de Aceptación y Cumplimiento de las Condiciones Técnicas, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al proponente, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

NOTA: Las especificaciones técnicas definidas por la Entidad responden a las necesidades institucionales que motivan el presente proceso de selección y constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP), en firme y vigente, la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto, o alcance u obligaciones correspondan al suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, clasificados en por los menos **cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel:**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA Pública y de la Empresa	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA	
	INVERSA ELECTRÓNICA	
		Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

N	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO O CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
1	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531025	Accesorios para vestir	53102505	Sombrillas
2	95	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9513	Estructuras y edificios móviles	951317	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131701	Estructura textil tipo almacén
3	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación Construcción y Obras Civiles	3015	Materiales para techos	301519	Toldos y persianas	30151901	Toldos
4	30	Componente y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3024	Componentes de construcción de estructura portátil	302417	Componente soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	30241702	Sección de lienzo de estructura portátil
5	82	Servicios editoriales de diseños gráficos y bellas artes	8212	Servicios de reproducción	821215	Impresión	82121503	Impresión en Serigrafía
6	82	Servicios editoriales de diseños gráficos y bellas artes	8212	Servicios de reproducción	821215	Impresión	82121504	Impresión digital

Para efectos del presente proceso, se entenderán como bienes iguales o similares aquellos correspondientes al suministro de parasoles, sombrillas, toldos, carpas y demás elementos destinados a proporcionar protección o cobertura en espacios exteriores, siempre que correspondan a los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso y guarden relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta cuáles de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) serán tenidos en cuenta por la Entidad para acreditar la experiencia habilitante.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

La Entidad verificará la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Cuando la información allí registrada no permita establecer con claridad el objeto, alcance o las actividades ejecutadas del contrato, la Entidad efectuará dicha verificación con los documentos soporte aportados por el proponente, tales como certificaciones, contratos, actas de liquidación, actas de terminación o actas de recibo final, según corresponda. Las certificaciones que se aporten para la verificación de la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- En los contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, identificación de sus integrantes y porcentaje de participación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor final ejecutado del contrato, incluidas las adiciones, cuando haya lugar.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.
- Fecha de expedición.

REGLAS PARA TENER EN CUENTA EN LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y EN LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

1. Persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida. Cuando la persona jurídica tenga una antigüedad inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
2. Prohibición de doble acreditación de experiencia. No podrá acreditarse simultáneamente la experiencia de la persona jurídica y la de sus accionistas, socios o constituyentes cuando ello implique la doble contabilización de la misma experiencia para el cumplimiento del requisito habilitante.
3. Experiencia acreditada mediante consorcios o uniones temporales. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato.
4. Experiencia de proponentes plurales. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes o con la experiencia de uno solo de ellos, siempre que se cumpla la experiencia mínima exigida en el presente estudio previo.
5. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La experiencia habilitante deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), en firme y vigente, y relacionarse en el formato de experiencia dispuesto por la Entidad.
6. Verificación de la experiencia. La Entidad verificará la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Cuando esta resulte insuficiente para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, podrá realizar dicha verificación con los documentos soporte aportados por el proponente, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA Transparencia y Acceso a la Información	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, el proponente deberá identificar en el formato correspondiente los contratos que serán objeto de verificación.

7. Documentos soporte y estado de liquidación. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados y en estado liquidado. Cuando la certificación de experiencia no indique expresamente que el contrato se encuentra liquidado, el proponente deberá aportar copia del acta de liquidación o del documento equivalente que acredite dicha condición. Así mismo, cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, el proponente deberá aportar copia del contrato y del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo final, según corresponda, con el fin de acreditar la información faltante.
8. Para efectos del presente proceso, se entenderán como bienes iguales o similares aquellos correspondientes al suministro de parasoles, sombrillas, toldos, carpas y demás elementos destinados a proporcionar protección o cobertura en espacios exteriores, siempre que correspondan a los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso y guarden relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Las reglas previstas para la experiencia general serán aplicables a todos los criterios diferenciales de experiencia establecidos en el presente estudio previo, incluidas las relacionadas con la definición de bienes iguales o similares, los códigos UNSPSC clasificados en mínimo cinco (5), el valor mínimo exigido, la forma de acreditar y calcular la experiencia, los documentos soporte y las reglas de verificación, salvo las disposiciones especiales previstas para cada criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, las MiPymes que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan al suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, clasificados en por lo menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia general.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

NOTA. El proponente que pretenda acogerse al presente criterio diferencial deberá manifestarlo expresamente en su oferta y acreditar la condición de MiPyme mediante los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. TRANSACCIONES PÚBLICAS	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

documentos previstos en la normativa vigente, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta y diligenciar el formato No. 07 denominado “Experiencia criterios diferenciales”.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan al suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, clasificado en por lo menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia general.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

NOTA. El proponente que pretenda acogerse al presente criterio diferencial deberá manifestarlo expresamente en su oferta y acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres mediante los documentos previstos en la normativa vigente, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta y diligenciar el formato No. 07 denominado “Experiencia criterios diferenciales”-

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan al suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, clasificado en por lo menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia general.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El proponente que pretenda acogerse al presente criterio diferencial deberá manifestarlo expresamente en su oferta y acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta y diligenciar el formato No. 07 denominado “Experiencia criterios diferenciales”.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Cuando un proponente acredite simultáneamente dos (2) o más de las condiciones que dan lugar a la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia previstos en el presente estudio previo y manifieste expresamente en su oferta su intención de acogerse a ellos, podrá acreditar la experiencia habilitante mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del proceso.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Clasificado en por lo menos cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia general.

NOTA. El proponente que pretenda acogerse al presente criterio diferencial deberá manifestarlo expresamente en su oferta y acreditar la concurrencia de criterios diferenciales mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta y diligenciar el formato No. 07 denominado “Experiencia criterios diferenciales”.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

4.1.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 1** “Carta de presentación de la propuesta”.

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

4.1.1.3. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso de que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

4.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Impulsando la Economía de Bogotá	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- **BENEFICIARIO:**

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- **AFIANZADO:**

El **oferente**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- **VIGENCIA:**

Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**

Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT ó del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. “(...) *Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*” y el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 “() *La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.*”

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

4.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DETALLE ECONOMÍA Municipalidad de Bogotá D.C.	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

El IPES verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

En caso de que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la personería de Bogotá el certificado de Antecedentes disciplinarios, a nombre de la persona natural, representante legal y de cada uno de los representantes legales integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.**

Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar las inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

- **Certificado de declaración de Deudores de Alimentos Morosos (REDAM)**

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> “REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1° del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.3.6. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídica de origen extranjero con sucursal en Colombia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA Iniciando con la Economía Local	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

● **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.
- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”*, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

● **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.
Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.
En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.
4. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.
5. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem “Condiciones de Experiencia” y “Capacidad Financiera”.

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Relaciones con el Extranjero y Global	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO "Haciendo parte la Economía de Bogotá"	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5.1.3.7. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

● PERSONA NATURAL

- i. Copia del documento de identidad
- ii. Copia de la libreta militar (Si aplica)
- iii. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.
- iv. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)

Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

- v. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.
- vi. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente;

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para el Comercio y el Empleo	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

● PERSONA JURÍDICA

- i. Copia del documento de identidad (Representante legal)
- ii. Copia de la libreta militar (Representante legal) (Si aplica)
- I. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con éste certificado se verificará, si su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- II. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.
- III. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Con éste certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

● ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Iniciativa para la Economía y la Empleo	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

- Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
- El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

● **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

- En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
 - Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 - Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- b) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.
 - c) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
 - d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.
 - e) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.
 - f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
 - g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO relacionado con la Economía y el Comercio	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

● COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.4.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA-RIT

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.4.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
- Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.4.4 INDICADORES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El IPES evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el IPES.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menores la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de liquidez: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,52 veces.

• **Índice de endeudamiento:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de endeudamiento: Menor o Igual ($\leq$) a 60%.

• **Razón de cobertura de interés:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,56 veces.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

• **Capital de trabajo:**(Activo Corriente -Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA y Finanzas	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PA04-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

De acuerdo con el Certificado de Inscripción Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el IPES verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente -Pasivo Corriente), el cual debe ser mayor o igual al **100 % del Presupuesto Oficial**. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	LIQUIDEZ $\geq$ 1,52 VECES
L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Nivel de Endeudamiento	ENDEUDAMIENTO $\leq$ 60%
E= Pasivo Total/Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES $\geq$ 1.56
R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

Para el capital de trabajo, la Entidad establece que los proponentes deberán acreditar como mínimo el **100%** del presupuesto oficial.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Organización (Co) mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO $\geq 9\%$
RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	
Rentabilidad Sobre Activos	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO ≥ 4
RA=Utilidad Operacional/Activo Total	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

5.1.6. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente. La oferta económica se presentará a través del diligenciamiento del Formato No. 11 denominado Oferta Económica, dispuesto por la entidad en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el (SOBRE NO. 2 – ECONÓMICO) del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las **tres (3) preguntas** que se evidencian, las cuales tendrán el siguiente contenido:

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

1. OFERTA ECONÓMICA. INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.

En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.000.000) M/CTE**, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de tal manera que los precios ofertados permanezcan vigentes durante el proceso de selección y durante toda la ejecución contractual.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará mediante el sistema de contrato de suministro por precios unitarios a monto agotable, adquiriendo las cantidades de bienes que permitan los recursos disponibles, de acuerdo con los precios unitarios finalmente adjudicados.

2. VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA:

En esta pregunta el proponente deberá registrar la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los dos (2) ítems objeto del proceso, la cual deberá coincidir plenamente con los valores consignados en el Formato denominado Oferta Económica.

Los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrán superar los valores unitarios de referencia techo establecidos por la Entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la sumatoria de los valores unitarios ofertados no podrá superar el valor de referencia obtenido en el estudio de mercado, equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.799.280) M/CTE IVA** incluido e impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, so PENA de RECHAZO de la oferta. Dicho valor que servirá para el inicio de la puja y para la comparación económica de las ofertas durante la Subasta Inversa Electrónica.

3. El Proponente deberá anexar el “Formato No. 11 denominado Oferta Económica”, debidamente diligenciado”. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto para la Economía y la Gestión	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los proponentes responderán por la seriedad y suficiencia de sus ofertas económicas y asumirán las consecuencias derivadas de errores, u omisiones o inexactitudes en su estructuración. Asimismo, la entidad podrá adelantar las actuaciones a que haya lugar, cuando advierta ofertas artificialmente baja o información que no corresponda a la realidad

Verificación de la oferta económica: Para la verificación de la oferta económica, la Entidad comprobará lo siguiente:

- Que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no superen los valores unitarios de referencia techo establecidos por la Entidad en el estudio de mercado.
- Que la información registrada en el formato Oferta Económica coincida plenamente con la registrada en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.
- Que el valor del presupuesto oficial registrado corresponda al establecido por la Entidad.
- Que las operaciones aritméticas sean correctas.
- Que la sumatoria de los valores unitarios ofertados no supere el valor de referencia establecido en el estudio de mercado, equivalente a **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.799.280) M/CTE, IVA incluido**. Dicho valor constituirá el valor de referencia para el inicio de la subasta y la comparación objetiva de las ofertas.
- Que la oferta económica cumpla las reglas previstas en el presente proceso de selección.
- Las propuestas económicas deberán presentarse para la totalidad de los ítems objeto del proceso. La evaluación económica y **la Subasta Inversa Electrónica se efectuarán sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados. Serán rechazadas las ofertas que superen el cien por ciento (100%) del valor unitario de referencia establecido para cualquiera de los ítems o de la sumatoria de los valores unitarios de referencia definida por la Entidad.**
- Los valores unitarios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos, **sin decimales, e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.** La presentación de valores con decimales dará lugar al rechazo de la oferta.

Corrección aritmética:

La Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre la oferta económica. Las correcciones aritméticas no podrán modificar los valores unitarios ofertados por el proponente y únicamente tendrán por objeto corregir errores de operación matemática derivados de la sumatoria de dichos valores.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

El valor corregido será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica y para la realización de la subasta inversa electrónica.

5.1.7. LANCES EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para efectos de realizar los lances, la Entidad tomará como base el menor valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los dos (2) ítems objeto del presente proceso, correspondientes al Parasol Institucional Rojo y al Parasol Institucional Amarillo.

La modalidad de Selección Abreviada se efectuará mediante Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II; en consecuencia, para que un lance sea válido deberá reflejar un decremento mínimo del tres por ciento (3%) respecto del último lance válido presentado por el oferente. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Una vez culminado el evento de Subasta Inversa Electrónica, el oferente que resulte ubicado en el primer orden de elegibilidad deberá presentar la oferta económica definitiva, aplicando proporcionalmente el porcentaje de disminución obtenido durante la puja a cada uno de los ítems objeto del proceso, conservando la coherencia matemática de la oferta económica inicial.

5.1.8 De la Subasta Inversa

Los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas establecidas, el pliego de condiciones y sus adendas, quedarán habilitados para participar en la etapa de Subasta Inversa Electrónica. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No.2.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, la Entidad efectuará la apertura de las ofertas económicas correspondientes a los proponentes habilitados. Para este momento, los oferentes deberán haber atendido la totalidad de los requerimientos de subsanación efectuados por la Entidad, razón por la cual, una vez abierta la oferta económica, no habrá lugar a subsanaciones adicionales.

La subasta inversa electrónica se realizará sobre la sumatoria de los dos (2) ítems objeto del proceso, correspondientes al Parasol Institucional Rojo y al Parasol Institucional Amarillo. Los oferentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos sobre dicha sumatoria, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, señalado en la Propuesta Económica para el proceso de selección.

NOTA 1. La presente contratación se adelantará mediante contrato de suministro por precios unitarios y bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, la cantidad definitiva de parasoles a adquirir dependerá de los valores unitarios adjudicados como resultado de la subasta y del presupuesto oficial disponible, procurando atender al mayor número posible de beneficiarios.

NOTA 2. Los proponentes deberán presentar oferta **para la totalidad de los ítems objeto del proceso. La adjudicación recaerá sobre un único proponente, por lo que no habrá adjudicación parcial por ítems.**

5.1.9 Reglas de la Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II. El desarrollo del evento de subasta se realizará conforme a las funcionalidades de la plataforma SECOP II y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La subasta iniciará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. No obstante, el evento de lances solo dará inicio una vez el comité evaluador haya verificado las ofertas económicas de los proponentes habilitados y determinado el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones.

Los lances se efectuarán sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los dos (2) ítems objeto del proceso. El oferente que, al finalizar la subasta, presente el menor valor de dicha sumatoria y cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos será el susceptible de adjudicación.

Una vez concluida la verificación económica, la Entidad configurará el evento de subasta en la plataforma SECOP II, habilitando únicamente a los proponentes cuyas ofertas cumplan con la totalidad de las condiciones económicas exigidas.

5.1.9.1 Configuración de la Subasta Inversa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II y bajo las funcionalidades establecidas en la respectiva plataforma, con base a los siguientes lineamientos:

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

a. En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II, la Entidad realizará la apertura de las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados y verificará que:

- El valor unitario ofertado para cada uno de los dos (2) ítems objeto del proceso no supere el respectivo precio de referencia techo establecido en el estudio de mercado ni la sumatoria de los mismos establecidos.
- El valor del presupuesto oficial diligenciado por el proponente corresponda exactamente al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- La oferta incluya todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En esta etapa la Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Dichas correcciones no podrán modificar los valores unitarios ofertados y únicamente tendrán por objeto corregir errores de operación matemática derivados de la sumatoria de los valores unitarios. El valor corregido será el que se tendrá como oferta económica inicial.

b. Una vez surtida la verificación de las ofertas económicas iniciales, la Entidad habilitará para el evento de subasta únicamente a los proponentes cuyas ofertas cumplan las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones.

c. Los oferentes habilitados deberán ingresar al evento de Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II utilizando sus credenciales de acceso. En esta etapa no habrá lugar a subsanar documentos habilitantes.

d. La Subasta Inversa Electrónica únicamente se realizará cuando existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Si únicamente resulta habilitado un proponente, no habrá lugar a la realización de la subasta y la Entidad procederá conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

e. El evento de subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

f. La cuantía inicial de la subasta corresponderá al menor valor de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes habilitados.

g. Los lances se realizarán exclusivamente sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los dos (2) ítems objeto del proceso.

h. Para que un lance sea válido deberá representar una mejora mínima del tres por ciento (3%) respecto del último lance válido presentado por el mismo oferente.

i. El sistema permitirá conocer a cada oferente su posición durante el desarrollo del evento, conservando la reserva de la identidad de los demás participantes.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

j. El chat habilitado por la plataforma SECOP II no constituirá un mecanismo válido para presentar, modificar o corregir lances.

k. Cada nuevo lance reemplazará integralmente el anterior presentado por el mismo oferente; por tanto, al finalizar la subasta únicamente se tendrá en cuenta el último lance válido registrado por cada participante.

l. En caso de empate entre dos o más lances, prevalecerá el que haya sido recibido primero por la plataforma SECOP II, de conformidad con la certificación electrónica del sistema.

m. Si durante el evento se presentan fallas técnicas de la plataforma SECOP II que impidan su normal desarrollo, la Entidad procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

n. Si la pérdida de conexión obedece a causas imputables al oferente o a su proveedor de servicios tecnológicos, la subasta continuará y se entenderá que el oferente desiste de seguir participando, conservándose como válida su oferta inicial o el último lance válido registrado, según corresponda.

o. Los oferentes deberán reportar de manera inmediata cualquier indisponibilidad de la plataforma al correo electrónico institucional definido por la Entidad, adjuntando el correspondiente número de ticket generado por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

p. La subasta finalizará cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se agote el tiempo establecido para la presentación de lances.
- No se presente ningún lance válido durante el tiempo previsto para ello.
- Solo uno de los oferentes presente un lance válido dentro del tiempo establecido.

q. Si durante el evento ningún oferente presenta lances, la recomendación de adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que haya presentado la menor oferta económica inicial, siempre que cumpla las condiciones establecidas por la Entidad.

r. Concluido el evento, la Entidad publicará el resultado de la subasta y procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que haya presentado el menor valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

r) NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

s) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Iniciativa para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

t) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informar de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso: mamejiah@ipes.gov.co. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) No. Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quién es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

u) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

v) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, y (iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

w) Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

x) Si solamente se presenta un (1) oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

y) Concluida la subasta, el IPES hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ECONOMÍA "Reduciendo la Escala de la Vida"	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Soporte Técnico:

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II de conformidad con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es mamejiah@ipes.gov.co

Quienes pueden participar:

En la subasta sólo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados. La subasta concluirá cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando en la respectiva ronda se presente un único lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances válidos que mejoren la oferta anterior.
- Cuando se agote el tiempo establecido para la presentación de lances.

Concluido el evento de subasta, la Entidad aceptará el último lance válido que represente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los dos (2) ítems objeto del proceso, correspondientes al parasol institucional rojo y al parasol institucional amarillo.

En consecuencia, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica más favorable y que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se desarrollará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

hasta agotar el presupuesto oficial, adquiriéndose las cantidades de cada ítem que requiera la Entidad de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad presupuestal.

NOTA: En todo caso, el desarrollo de la subasta inversa electrónica se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

5.1.9.2 Precio Artificialmente Bajo:

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador Económico designado por el IPES para el presente proceso, dará aplicación a lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas elaborada por Colombia Compra Eficiente y requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez oídas las explicaciones, el Comité Evaluador Económico recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la propuesta. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo (2°) mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de subasta y se realizará la misma verificación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, valoran y asignan los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos deberá incluir, entre otros, riesgos asociados a desabastecimiento, variación de precios, obsolescencia de referencias de tóner, entrega parcial o tardía, incompatibilidad de consumibles, fallas de calidad, indisponibilidad del SECOP II, manejo de residuos peligrosos y ejecución a monto agotable. (Ver Anexo 3).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Relacionados al Comercio y Gastos	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Subdirectora Jurídica y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y (06) meses más.

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las actas de suspensión, reinicio, terminación y liquidación.

En todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONOMÍA Iniciativa para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

Lo anterior en aplicación del Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN y el Triángulo Norte - Guatemala.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Hacienda y Comercio	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO
FORMATO No. 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.
FORMATO No. 7 EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES DEL PROPONENTE.
FORMATO No. 8 CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO No. 9 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO No. 10 LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO No. 11 OFERTA ECONÓMICA
FORMATO No. 12 FACTORES DE DESEMPATE (UTILICE LA OPCIÓN SEGÚN CORRESPONDA).

ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4 FICHA TÉCNICA Y LINEAMIENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL

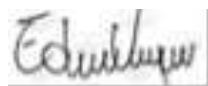
Fecha: 26 de agosto de 2026

Elaboró los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



DIANA CAROLINA RÚA RANGEL
Contratista SGRSI

Revisó y aprobó los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y de evaluación:



EDWIN JOSÉ VERGARA MORALES
Contratista SGRSI

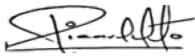
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Impulso para la Economía y el Empleo	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Código: PAO4-FO-056
		Versión: 03
		Fecha: 27/04/2023

Revisó y aprobó los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y de evaluación:



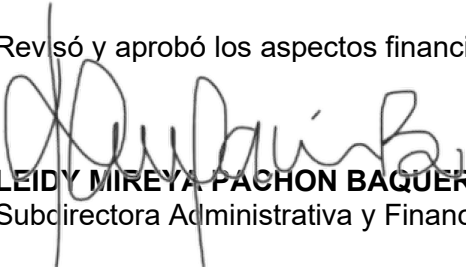
JORGE LUIS REYES BEJARANO
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad- SGRSI

Elaboró los aspectos financieros:



RICARDO CASTRO
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera CPS 124 de 2026

Revisó y aprobó los aspectos financieros:



LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
Subdirectora Administrativa y Financiera